



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0275 - 2017-GM/MPMN 8 275

Moquegua, 02 NOV 2017 21:19

VISTO:

El Informe Legal N° 854-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 562-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1035-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1878-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 016-2017-AVA-UF-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2271-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 072-2017-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1213-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 331-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero de 2017, que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución precitada el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, en el punto 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales), señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del Proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del Proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...); asimismo, sobre disminuciones presupuestales (Deductivos), indica: "El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-A/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404, con un presupuesto total de S/ 5 113 334.10 (Cinco millones ciento trece mil trescientos treinta y cuatro y 10/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración presupuestaria directa y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00034-2017-A/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2017, se aprobó con eficacia anticipada la Modificación Presupuestal No Sustancial N° 02 (Adicional: por partidas nuevas, mayores metrados; Deductivos: por menores metrados), del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", por el monto de S/ 1 289 949.71 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve y 71/100 Soles); asimismo la Ampliación de plazo N° 02 por ciento cincuenta y un (51) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0106-2017-A/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de cuatrocientos dos (402) días calendario, comprendidos del 18 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 331-2017-GTQM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2017, la Ing. Gina Quesada Montes, Residente de Obra, indica que ante la recepción del Estudio Especializado de Verificación Estructural en Subestructura para mejorar el diseño en la cimentación con la nueva capacidad portante del terreno de fundación para la ejecución de la Obra: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", mediante Carta N° 009-2017-SOLLF.CONSUL.CIVIL.MOQ, remite el Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, para su revisión. Así mismo, precisa que el presente permitirá reiniciar la ejecución de las melas programadas en el Componente 1: Puente. Con Informe N° 1213-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, remite a Gerencia de Infraestructura Pública la solicitud de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03;

Que, en el caso de autos, de la Memoria descriptiva se aprecia que en el Expediente Definitivo se diseñó bajo una capacidad de soporte de 4.95 kg/cm2 que corresponde a arena y grava, en el proceso constructivo se ha denotado que el material existente en el Terreno de Fundación es arcilla con una capacidad de soporte inferior al que se diseñó el Puente 4.04 kg/cm2. Además indica que la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, permitirá asegurar la vida útil del Proyecto mediante la ejecución de las partidas nuevas que involucran mejorar el diseño de la cimentación en el Pilar Central y en el Estribo Izquierdo con la incorporación al proceso constructivo de caisson; igualmente que, se podrá ejecutar la ampliación de la Defensa Ribereña en la margen izquierda aguas arriba del Puente, con ello poder asegurar que durante la temporada de avenida con el consecuente incremento del caudal del río Huaracane que discurre sobre esa margen no ingrese por el espaldón de los Muros de Contención de la Defensa Ribereña e inunde el predio agrícola colindante por ende genere daños a la cimentación de los muros de contención que confina el terraplén al no tener zona de desfogue poniendo en riesgo la estabilidad del Puente en el Estribo Izquierdo; del mismo modo ejecutar el emplazamiento de las estructuras de soporte como es el Pilar Central y Estribo Izquierdo respetando el diseño la base de una capacidad de soporte de material arena y grava diferente al que forma parte del terreno de fundación que es arcilla, va a generar exposición a la vida útil del Proyecto y un mal uso de los recursos asignados en vista de que la arcilla es un material altamente expandible y al estar saturado como es el caso dará pase a la deflexión de las estructuras; y, por otro lado, se puede apreciar se tiene una incidencia en la Modificación Presupuestal N° 03 de +68.48 % con respecto al perfil técnico aprobado, obteniéndose una incidencia acumulada de +174.31 % con respecto al perfil técnico aprobado, modificaciones presupuestales de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03		
N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PARTIDA NUEVA (a) PUENTE CARROZABLE YARAVICO (COMP. 1)	1'134,957.09
2	(b) PUENTE CARROZABLE YARAVICO (COMP. 1)	240,349.20
	(c) CONSTRUCCION DE ACCESOS (COMP. 2)	43,105.00
	(d) CONSTRUCCION DEFENSA RIBEREÑA (COMP. 3)	1'076,823.21
	(e) MITIGACION AMBIENTAL (COMP. 4)	20,000.00
3	DEDUCTIVO (f) CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE (COMP. 1)	113,394.38
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO DIRECTO S/. = (a)+(b)+(c)+(d)+(e)-(f)		2'401,840.12
	GASTOS GENERALES 8.00%	192,147.21
	GASTOS DE SUPERVISION 2.90%	69,653.36
	GASTOS ADMINISTRACION 1.80%	43,233.12
	GASTOS LIQUIDACION 1.00%	24,018.40
TOTAL DE PRESUPUESTO S/.		2'730,892.22

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, con Informe N° 072-2017-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de octubre de 2017, el Ing. Hebert Jesús Ramos Checillo con CIP N° 87133, Inspector de Obra, emite conformidad al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 03, precisando que su aprobación permitirá asegurar la vida útil del Puente mediante la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas que involucran mejorar el diseño de la cimentación en el Pilar Central y en el Estribo Izquierdo con la incorporación al proceso constructivo de mejoramiento de suelos y colocado de caisson, como también ejecutar la defensa ribereña en la margen izquierda aguas arriba del Puente; así pues indica que el Expediente de Modificación N° 03 que se presenta en la fase de inversión es producto de partidas nuevas, mayores metrados y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

deductivos, por un monto de Inversión Neto de S/ 2 730 892.22 (Dos millones setecientos treinta ochocientos noventa y dos y 22/100 Soles), cumple con lo dispuesto en la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", consecuentemente cumple con los requerimientos de justificación y sustento. Mediante Informe N° 2271-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión favorable al Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 a la Gerencia de Infraestructura Pública para su registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 016-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2017, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, remite Registro de Modificaciones No Sustanciales señalando que el PIP con Código SNIP N° 212404 "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", presenta una modificación en el plazo de ejecución a novecientos sesenta y cinco (965) días calendario acumulados, el adicional presupuestal N° 03 es de S/ 2 730 892.22 (Dos millones setecientos treinta mil ochocientos noventa y dos y 22/100 Soles), con el que se modifica el monto de inversión total del Proyecto de S/ 3 987 808.65 (Tres millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos ocho y 65/100 Soles), registrado a S/ 10 938 857.85 (Diez millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete y 85/100 Soles), con una variación del 174.31% respecto al Perfil declarado viable;

Que, asimismo, en el Informe N° 016-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, indica que el Proyecto se encuentra en ejecución desde julio de 2013 hasta la fecha con culminación prevista en junio de 2018, por lo tanto la unidad ejecutora debe tomar en consideración que este tipo de proyecto debe priorizarse su asignación de recursos o dinamizar su culminación pronta por cuanto la zona es vulnerable a riesgos por descarga de aguas fluviales mayores entiendo de lluvia que generarían mayores gastos al Estado y también a la población del área de influencia. Con Informe N° 1878-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2017, la Ing. Valentina Quispe Huilca, remite registro en el Banco de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura Pública, correspondiente a un registro de modificaciones no sustanciales;

Que, con Informe N° 562-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2017, el Ing. Salomón Quispe Llanqui Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 1035-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2017, del Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisando que la unidad determine el Proyecto habilitador para su aprobación y trámite correspondientes, teniendo en cuenta que no existe presupuesto de libre disponibilidad para su asignación, caso contrario se atenderá vía crédito suplementario para el ejercicio fiscal 2018, teniendo en cuenta que exista presupuesto de libre disponibilidad;

Que, a través del Informe Legal N° 854-2017-GAJ/MPMN, de fecha 31 de Octubre del 2017, el Mg. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03 en la Fase de Inversión (Por Adicionales: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, y Deductivos), del proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404, además señala que resulta necesario tener en cuenta previa que previa a su ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, del mismo modo recomienda informar al Órgano de Control Interno de esta Entidad;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03 en la Fase de Inversión (Por Adicionales: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, y Deductivos), del proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con código SNIP N° 212404.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER EN CUENTA, previa a la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe N° 016-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL